

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., 26 JUL 2022

**Proceso Verbal Rendición De Cuentas  
Radicado 2020-0009**

En atención al informe secretarial y actuaciones que anteceden, como quiera que no se pudo llevar a cabo diligencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P. conforme se encontraba programada para el día 20 de abril de los corrientes, amén de excusa medica presentada por apoderado del extremo demandante (n. 242 c.1) a efectos de continuar con el trámite correspondiente, por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

SEÑALAR la hora de las 8:30 am del día 5 del mes de Octubre del año 2022, como nueva fecha para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 ejusdem, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, fijación de los hechos y del litigio y control de legalidad.

Se les recuerda a las partes el deber que tienen de procurar su comparecencia, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedora a las sanciones procesales y pecuniarias a que haya lugar y para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concurra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del Art. 372 del C.G. de P. en armonía con lo reglado en los numerales 2. y núm. 4 lb.)

Para el efecto, y como quiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas con ocasión a la pandemia del Covid-19, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes. Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.<sup>1</sup>

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. *6A* Hoy *27 JUL 2022*

*PA*  
PABLO ALBERTO TELLO LARA  
SECRETARIO